

Resolución Gerencial General N° 123-2025-CAFED/GG

Callao, 13 octubre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 000364-2025-JRADLC, de fecha 23 de setiembre de 2025, Informe N° 000497-2025-CAFED/GDE de fecha 09 de setiembre de 2025, Memorando N° 000696-2025-CAFED/GG e Informe N° 000211-2025-CAFED/GAJ de fecha 10 de Octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, norma que permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o

instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el ejercicio 2025;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento previamente citado, el monto asignado por concepto de *Subvención de Movilidad y Alimentación* tendrá como referencia el 60% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. En tal sentido, para los semestres académicos 2025-I y 2025-II, corresponde otorgar la suma de S/ 3,210.00 (Tres Mil Doscientos Diez y 00/100 Soles), siendo dicho beneficio aplicable a cada becario en calidad de subvención por movilidad y alimentación;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 00088-2025-CAFED/GG de fecha 25 de junio de 2025, se resuelve reconocer con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2025, a los becarios provenientes de los mejores puestos de la Escuela de Talentos y las demás Instituciones Educativas de la Región Callao;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 000497-2025-CAFED/GDE de fecha 24 de setiembre de 2025, requiere opinión legal para la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago por concepto de Movilidad y Alimentación a favor de dieciocho (18) becarios por el monto total S/ 57,780.00 (Cincuenta y siete mil setecientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, los becarios en mención, ingresaron a las diferentes casas de estudio superior, en el semestre académico 2025-II, y al ser su primero ciclo, no deben de estar condicionados a obtener el Tercio Superior debido a que no presenta registros académicos anteriores para la renovación de la Beca, según se establece en el Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro";

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo señala que las carreras profesionales elegidas por los alumnos becarios no se encuentran disponibles en la malla curricular de las universidades nacionales con las que el CAFED mantiene convenios vigentes; motivo por el cual los beneficiarios han procedido a realizar su ingreso en las referidas universidades privadas. Esto al amparo del numeral 13.5° del artículo 13° del Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro";

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.



En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 000211-2025-CAFED/GAJ, de fecha 10 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica y opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORIZA la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación correspondiente al Semestre Académico 2025 - II a FAVOR de dieciocho (18) becarios por el monto total S/ 57,780.00 (Cincuenta y siete mil setecientos ochenta con 00/100 Soles), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación correspondiente al Semestre Académico 2025 - II a FAVOR de dieciocho (18) becarios por el monto total S/ 57,780.00 (Cincuenta y siete mil setecientos ochenta con 00/100 Soles), tal como se detalle en el siguiente cuadro:

N°	PROGRAMA	CICLO DE INICIO	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	UNIVERSIDAD / INSTITUTO	CARRERA	MONTO
1	2025	2025-II	AMITUMA GONZALES, MARGOTH RUTH	61215630	UCSUR	INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE NEGOCIOS	S/ 3,210.00
2	2025	2025-II	ARAUJO FLORES, ARTURO FABRIZIO	70949540	UPC	INGENIERÍA EN GESTIÓN MINERA	S/ 3,210.00
	2025	2025-II	ARICA APANU, MICHELLE BRIGHIT	70738915	UPC	DISEÑO PROFESIONAL DE INTERIORES	S/ 3,210.00
	2025	2025-II	BENDEZU LINO, KEISY KARLA	71186844	PUCP	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	S/ 3,210.00
	2025	2025-II	CUADROS REYES, EDSWAR ISMAEL	61251962	D'GALLIA	COCINA	S/ 3,210.00
6	2025	2025-II	GALARZA HURTADO, MILENA YEDA	70741203	UNAC	ENFERMERÍA	S/ 3,210.00
	2025	2025-II	HUERTA SOLIS, BRIYIC GUADALUPE	61123949	UPC	DISEÑO PROFESIONAL DE INTERIORES	S/ 3,210.00
	2025	2025-II	LEYTON ARMESTAR, DANIELA JAZMIN	71148719	UCSUR	ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL	S/ 3,210.00
	2025	2025-II	MALARIN TELLO, JEAN PAUL	71682170	UCSUR	ESTOMATOLOGÍA	S/ 3,210.00
10	2025	2025-II	MEDINA AGUIRRE, JOSELYN MARIBEL	81010647	TOULOUSE LAUTREC	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ANIMADOS	S/ 3,210.00
11	2025	2025-II	ORE PRIETO, SARA BELEN	61147471	PUCP	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	S/ 3,210.00
12	2025	2025-II	PEREZ NORIEGA, JELEN TATIANA	61183648	UCSUR	INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	S/ 3,210.00
13	2025	2025-II	RAMOS MEZA, JONATHAN MIKAEL	61315849	UPC	INGENIERÍA EN CIBERSEGURIDAD	S/ 3,210.00

14	2025	2025-II	ROJAS UGARTE, SEBASTIÁN JESÚS	61116903	UPC	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS DIGITALES	S/ 3,210.00
15	2025	2025-II	SEGURA PEREZ, LORENA MERCEDES EDELMIRA	70965972	UPC	ECONOMÍA Y FINANZAS	S/ 3,210.00
16	2025	2025-II	VALENCIA ARANIBAR, CESAR JOSUE	70961875	UPC	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	S/ 3,210.00
17	2025	2025-II	VALERA PALACIOS, AAMIR JOFFRE	61179814	UPC	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	S/ 3,210.00
18	2025	2025-II	VALERA PALACIOS, MARIA DE LOS ANGELES	61179813	UPC	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING	S/ 3,210.00
TOTAL							S/ 57,780.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO


 Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL